



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

### **Número:**

**Referencia:** Resolución adquisición de mobiliario para la facultad EX-2024-05191006-UBA-DME#SAHDU\_FSOC

---

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de mobiliario para la facultad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en órdenes n° 47 y 48 obra la REDEC-2024-1025-E-UBA-DCT\_FSOC mediante la cual se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares.

Que se han cursado invitaciones a CIENTO CINCUENTA (150) proveedores del ramo junto con la correspondiente publicidad en el sitio Web de la Facultad ([www.sociales.uba.ar](http://www.sociales.uba.ar) – [comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar](mailto:comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar)) según constancias obrantes de órdenes n° 52 y 53.

Que en ordenes n° 56 a 72 obran las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: OFERTA 1: INIESTA FRANCISCO JAVIER (CUIT: 20-11552971-5), OFERTA 2: ANGEL DE BELEN SRL (CUIT: 30-71767003-1), OFERTA 3: OFFICE DESIGN SRL (CUIT: 30-69232316-1), OFERTA 4: OSCAR BRITOS SRL (CUIT: 30-59602318-1), OFERTA 5: INTEROFFICE ARGENTINA SRL (CUIT: 30-70818019-6), OFERTA 6: ROYAL DOOR SRL (CUIT: 30-70842095-2), OFERTA 7: CAMBIASSO LEANDRO

(CUIT: 20-32575496-7), OFERTA 8: GRUPO NORDIK SA (CUIT: 30-71547771-4).

Que en orden n° 73 obra el acta de apertura correspondiente a la presente contratación.

Que en orden n° 93 obra el informe técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura de la facultad donde se informa que los oferentes cumplen en la totalidad de las ofertas presentadas con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que en órdenes n° 95 a 104 obran las constancias de inscripción a RUPUBA y el cumplimiento tributario y previsional de los oferentes presentados.

Que en orden n° 105 obra el cuadro comparativo efectuado por la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones.

Que en orden n° 108 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios. Que en la misma se recomienda desestimar la oferta de la firma OFFICE DESIGN SRL (CUIT N° 30-69232316-1) por condicionar la forma de pago establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, e incumplir con las obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso f Decreto 1023/01 y Resolución General AFIP - Res. Gral. E 4164/2017; desestimar la oferta de la firma OSCAR BRITOS SRL (CUIT N° 30-59602318-1) por condicionar la forma de pago establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; desestimar la oferta de la firma INTEROFFICE ARGENTINA SRL (CUIT N° 30-70818019-6) por no presentar la Garantía de Oferta Obligatoria, no presentar el Estatuto Social/Poder Firmante, no presentar el Folleto Ilustrativo con especificaciones técnicas, e incumplir con las obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso f Decreto 1023/01 y Resolución General AFIP - Res. Gral. E 4164/2017; desestimar la oferta de la firma GRUPO NORDIK SA (CUIT N° 30-71547771-4) por no presentar la Garantía de Oferta Obligatoria, no presentar el Estatuto Social/Poder Firmante, no presentar el Folleto Ilustrativo con especificaciones técnicas, no estar inscripto en RUPUBA, y no firmar la Oferta Económica.

Que en órdenes n° 110 y 111 obran las constancias de notificación del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios.

Que según información contable obrante en orden n° 114 se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto

Que en orden n° 132 la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo informa que no se han presentado impugnaciones al Dictamen de Comisión Evaluadora.

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Decreto Nro. 1023/01 y Concordantes; y el Libro I, Título 53, Capítulo A del CÓDIGO UBA, Reglamento de Contrataciones para la Universidad Nacional de Buenos Aires, artículo

n° 18.

Que en orden n° 137 obra la intervención de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n°7, inciso d. En la misma se aconseja desestimar la oferta de la firma ANGEL DE BELEN SRL (CUIT: 30-71767003-1) por presentar la garantía de mantenimiento de oferta de manera incorrecta. De acuerdo a la Asesoría Letrada la citada empresa presentó como garantía de oferta un documento que, de conformidad con el Decreto-Ley 5965/1963, no cumpliría con todos los requisitos exigidos para ser considerado como "Pagaré". En este sentido, el artículo 101 inc. a) de la norma citada establece que el pagaré debe contener la cláusula "a la orden" o la denominación del título inserta en el texto del mismo que no se encuentra presente el dicho documento. Asimismo, el Reglamento de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires establece en su artículo 77 inc. d) que "Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación (...) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en debida forma ...".

Que la dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones ha procedido a realizar las modificaciones sugeridas por la Asesoría Letrada.

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 1 es el siguiente: 1° ROYAL DOOR SRL (CUIT: 30-70842095-2), y 2° INIESTA FRANCISCO JAVIER (CUIT: 20-11552971-5).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 2 es el siguiente: 1° ROYAL DOOR SRL (CUIT: 30-70842095-2), 2° CAMBIASSO LEANDRO (CUIT: 20-32575496-7), y 3° INIESTA FRANCISCO JAVIER (CUIT: 20-11552971-5).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 3 es el siguiente: 1° INIESTA FRANCISCO JAVIER (CUIT: 20-11552971-5), y 2° ROYAL DOOR SRL (CUIT: 30-70842095-2).

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la presente Contratación Directa n° 20/24 por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.

ARTICULO 2° - DESESTIMAR la oferta de la empresa OFFICE DESIGN SRL (CUIT N° 30-69232316-1) por las razones expresadas en el considerando.

ARTICULO 3° - DESESTIMAR la oferta de la empresa OSCAR BRITOS SRL (CUIT N° 30-59602318-1) por las razones expresadas en el considerando.

ARTICULO 4° - DESESTIMAR la oferta de la empresa INTEROFFICE ARGENTINA SRL (CUIT N° 30-70818019-6) por las razones expresadas en el considerando.

ARTICULO 5° - DESESTIMAR la oferta de la empresa GRUPO NORDIK SA (CUIT N° 30-71547771-4) por las razones expresadas en el considerando.

ARTICULO 6° - DESESTIMAR la oferta de la empresa ANGEL DE BELEN SRL (CUIT: 30-71767003-1) por las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 7° - ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle:

A ROYAL DOOR SRL (CUIT: 30-70842095-2)

Los renglones nro.: 1 y 2 por menor precio admisible ajustado a pliego y por un importe total de \$ 9.312.450,00 IVA incluido.

A INIESTA FRANCISCO JAVIER (CUIT: 20-11552971-5)

El renglón nro.: 3 por menor precio admisible ajustado a pliego y por un importe total de \$ 1.320.000,00 IVA incluido.

MONTO TOTAL ADJUDICADO SON: PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.632.450,00.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 8°- Imputar el egreso emergente con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2025 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 4 - FINANCIAMIENTO 16 (REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES \$ 10.632.450,00).

ARTÍCULO 9° - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir las ordenes de provisión correspondientes conforme la adjudicación efectuada.

ARTÍCULO 10° - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y

Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.